

	222	
DECRETO Nº	3337	_/

LA SERENA,

10 OCT 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7332-093/2025, de fecha 22 de julio de 2025, de la Oficina de Recintos Deportivos a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 319 de fecha 17 de mayo de 2025; el oficio N° 314, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Darko Navarro. Navarro, en representación de Full Producciones Limitada; la solicitud de fecha 14 de enero de 2025, de don Darko Navarro Navarro, en representación de Full Producciones Limitada; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- AUTORÍZASE a FULL PRODUCCIONES LIMITADA –en adelante "la Productora"–, rol único nacional N° 77.897.958-6, representada por don Darko Navarro Navarro, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de La Serena, el día 5 de abril de 2025 para la realización del evento deportivo de lucha libre.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó esto es, en buen estado de conservación y complemente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier da
 ño que se le cause al
 inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya
 contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas
 generales.
 - Deberá la Productora responder por todo da
 ño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legitimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto importará multa de 1 UTM. De la misma forma, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM. En el caso que la multa no cubra los daños, la Productora deberá cubrir la diferencia.
 - En el caso de realizar venta en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen

en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

- DEJASE ESTABLECIDO además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento N° 18, se le ha otorgado al beneficiario el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, según consta en el oficio Nº 314, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Alcaldesa al interesado.
- 4. DEJASE ESTABLECIDO también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 5. DESÍGNASE a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
- COMUNÍQUESE al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Deportivos.
- 7. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO MUNICIPAL

> HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS SÉCRETARIO MUNICIPAL

TO DAUD GOMEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
- Oficina Recintos Deportivos
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asespría Jurídica
 Sección Partes e informaciones
 HDG/HMV/RAH/SOS